

prácticos de los inmensos desiertos de nuestro país, de la indolencia habitual de la generalidad de sus escasos pobladores, de la miseria creciente á que han contribuido tantas causas, del empuje, en fin, que reciben hácia nosotros esas hordas salvajes. Al tenor de estos ejemplos podría citar otros muchos que han puesto de manifiesto entre nosotros la inutilidad é impotencia de las leyes, que nacen muertas ó cuando ménos á morir luego, porque no encuentran elementos de vitalidad para nutrirse. En los países mas libres del globo, en Inglaterra y los Estados-Unidos, preténdase abolir por una ley intempestiva los derechos de primogenitura en la primera de estas naciones, y la esclavitud de la raza africana en la segunda; y esa ley, si es que da un paso mas allá de escribirse, conmovirá peligrosamente las sociedades hasta sus cimientos, y producirá, á no dudarlo, mas calamidades que ventajas. Si la intolerancia religiosa se considera, pues, como un defecto orgánico entre nosotros, á manera de los que he apuntado respecto de estas dos naciones, el específico para curar este mal no ha de aplicarse y operar en la parte en que aparece ostensiblemente, sino en el sistema y economía general del cuerpo que lo contiene; si es una planta que debe arrancarse de nuestra tierra, desentráñense primero sus profundas raíces, y ella perecerá por falta de sávia ó cederá dócil y naturalmente al impulso de una mano robusta; un procedimiento contrario es cuando ménos violento y peligroso.

Viniendo ahora á la cuestion de si es ó no conforme á la voluntad de la nacion el precepto constitucional de la tolerancia religiosa, surge inmediatamente la observacion de que no es á los que niegan, sino á los que afirman esta conformidad y la erigen en principio, á quienes corresponde la demostracion de ella. Aventuraré, sin embargo, algunas ligeras reflexiones, en apoyo del extremo que, como ántes he dicho, me parece el mas seguro entre los dos de esta cuestion.

Si viniéramos aquí á discurrir y debatir como filósofos ó políticos especulativos, podríamos considerar las controversias que se nos ofrecen como otras tantas tesis académicas, cuya resolucion, en uno ó en contrario sentido, no pasaria los límites de lo abstracto; pero investidos con el carácter de legisladores de un país para el importante objeto de darle una constitucion política, nuestra mision no se reduce únicamente á ventilar los principios y reglas de las ciencias legales, sino á conciliar y arreglar los diversos intereses de los pueblos que representamos, contando para ello con su voluntad racional, ante la cual debemos inclinarnos. Esta voluntad, acerca de la materia que hoy nos ocupa, está revelada de la manera mas explícita en sus creencias y costumbres, que son verdaderamente las instituciones prácticas que la nacion se ha dado por sí misma, y que contienen la expresion general é instintiva de sus necesidades y de sus deseos. Pero si las costumbres nacionales, interpretadas diversamente por nosotros, segun la apreciacion que cada uno hace de ellas por su distinta manera de percibir las, nada nos dice con respecto á la voluntad general sobre la cuestion de tolerancia religiosa; consultemos á la legislacion, que es otro de los signos que pueden llevarnos al conocimiento de la verdad completa ó de su aproximacion en este punto.

Todas las constituciones generales del país, desde el plan de Iguala y los tratados de Córdoba, hasta el plan de Ayutla, y los Estatutos orgánicos que emanaron de él en todos los Estados, ó han consignado en sus artículos el principio de la intolerancia, ó se han abstenido de estatuir cosa alguna sobre esta materia. Lo mismo ha sucedido en casi, si no en todas las constituciones particulares que en diversas épocas se han dado los Estados de la Federacion; y siempre que alguna ley secundaria, ya general, ó ya particular de los mismos Estados, ha puesto en riesgo la subsistencia de ese principio, como sucedió en 833

y 848, una agitacion general de los pueblos ha hecho sentir á sus gobiernos la dolorosa impresion que les causaba, y una multitud de representaciones de todas las clases de la sociedad les ha llevado la sentida expresion de sus votos. Ahora mismo está sucediendo lo que en los tiempos que han precedido: una conmocion general de los ánimos se percibe en esta capital y en toda la República desde que la presentacion del proyecto de constitucion y la aprobacion en lo general que le otorgó el congreso, anunciaron la probabilidad del triunfo de las ideas de tolerancia en la asamblea constituyente. Muchas son las representaciones que en contrario sentido han sido elevadas á vuestra soberanía, y quizá no llegaran á tres las que apoyan en esta parte el dictámen de la comision. Hé aquí, pues, tambien, otro argumento contra la popularidad del artículo 15.

Por mi parte, señor, no han sido estos los únicos medios por los que he juzgado de la contrariedad. Entre este artículo y la generalidad de la opinion pública, tiempo hace que he creído percibirla muy ostensiblemente, no solo en esta ciudad de México, sino tambien en muchas de las principales poblaciones de la República, que he tenido que tocar en mi largo tránsito hasta esta capital. Podrá ser, sin embargo, que en esta parte observaciones superficiales me hayan hecho formar una apreciacion falsa de la opinion general, respecto del artículo que se discute; pero con relacion al Estado que represento, no abrigo ni la duda sobre la verdad de mis juicios, ni el temor de que llegue á desmentirme.

Ya que he expuesto, aunque con demasiada torpeza, algunos de los fundamentos en que apoyaré mi voto contra el artículo que se debate, me ocuparé tambien brevemente de uno de los principales argumentos con que sus respetables sostenedores han procurado defenderlo. Se funda este en una comparacion entre el legislador humano y sus leyes, y el divino legislador Jesucristo y su constitucion evangélica. ¿Por qué, se dice, no queremos tolerar á los que Dios tolera? ¿Por qué excluimos de nuestra sociedad, á todos aquellos que el enviado de Dios llamaba con tanta solícitud á la suya? ¿No fué su doctrina una luz que vino á iluminar á todo hombre que llega á este mundo? ¿Su predicacion y su bautismo, esa carta de ciudadanía cristiana, no la brindaron sus Apóstoles á todas las naciones? ¿Esa Sangre preciosísima con que regó el suelo de Jerusalem, el camino del Gólgota y el afrentoso patíbulo de la cruz, no se derramó, como dijo el mismo Jesucristo á sus discípulos, no solamente por vosotros, sino por todos en remision de sus pecados? ¿Sus santas oraciones no se elevaron á su Padre en todo tiempo, y con mas especialidad en el Huerto de Jethsemaní por todo el género humano, *por todo el mundo*, por todos sus redimidos? ¿No fué uno de los principales legados que nos dejó, el precepto que nos impuso de amarnos los unos á los otros? En efecto, señores: todo esto es muy cierto, muy santo y muy consolador; y con razon ha dicho uno de los poetas mas queridos de las musas cristianas, que el Hijo de María, al llegar al término de su gloriosa carrera, extendió los brazos para ceñir al mundo y se inclinó para bendecirlo.

Permitidme ahora que exprese, cómo concibo las razones de disparidad en la comparacion que se nos presenta. Jesucristo, señores, vino á establecer una constitucion para todo el género humano, convirtiéndolo, para valerme de sus mismas palabras, en un solo rebaño, con un solo pastor; y el congreso mexicano solo tiene que dar una constitucion para un solo pueblo que le ha confiado sus destinos. Jesucristo daba su Evangelio para conducir á la sociedad de todos sus afiliados á la felicidad espiritual y eterna; y el congreso mexicano no debe, ni puede proponerse otro objeto, que la paz y la felicidad temporal de sus comitentes. Jesucristo contaba para el establecimiento, el desarrollo, la estabilidad, y aun la perpetuidad de sus doctrinas, con todos los recursos y los prestigios de su poder

divino, y la verdad absoluta de sus dogmas; y el congreso mexicano, como todos los legisladores humanos, no cuenta con mas recursos, ni prestigios, que la verdad relativa de la combinacion de los principios sociales que adopte, y el apoyo de las opiniones inciertas ó variables de los que reciban y tengan que obedecer sus leyes. ¿Qué importaba que Jesucristo y su divina ley nacieran en la oscuridad de un establo, si un faro celestial habia de conducir para adorarlos, á los sabios y á los ignorantes, á los potentados y á los pobres, á los gentiles y á los judíos, á los reyes y á los pastores? ¿Qué importaba que Jesucristo, para remarcar á los ojos del mundo que sus doctrinas venian de lo alto y no tenian sus raíces en la tierra, se valiera de unos miserables ignorantes pescadores para promulgar su constitucion evangélica en todas las naciones del Asia, del Africa y de la Europa, si no eran ellos los que hablaban, sino el espíritu de Dios que hablaba por su boca? ¿Qué importaba, en fin, que se levantaran contra su predicacion todas las pasiones de los hombres, y todas las persecuciones de sus reyes, si la hija del cielo traia consigo todos los resortes, todos los encantos para apoderarse de los corazones de los hombres, y todo el poder necesario para poner su asiento sobre los tronos?

Entre la mision de Jesucristo y de los legisladores humanos, hay, pues, una incomparable diversidad de legisladores, de súbditos, de fin y de medios; y los ejemplos y doctrinas que se aducen de uno de los términos de la comparacion, no pueden, por lo mismo, aplicarse para fundar la semejanza con el otro término. Llamo ahora la atencion de los señores sostenedores de ese argumento comparativo, á uno de los acontecimientos históricos que viene á realzar mas y mas la verdad en que apoyo mis refutaciones. Hablo, señor, entre católicos que no se avergüenzan de hacer una pública profesion de sus creencias, y que reconocen con placer la divinidad de las Santas Escrituras á que voy á contraerme. Refieren los libros del Pentateuco, que hubo un tiempo en que Dios mismo se encargó de formar un pueblo, escogido entre todos los de la tierra, y formado de las generaciones de Abraham, de Isaac y de Jacob. Este pueblo fué libertado por Dios de la servidumbre en que lo tenían los Faraones de Egipto, conducido al traves de inmensos desiertos á las mas ricas regiones del Asia, que le habia prometido, y establecido allí definitivamente, despues de haberle mostrado en una multitud de ocasiones, los mas prodigiosos testimonios de su amor y su predileccion. El mismo Dios se encargó de dar á este pueblo, no solamente sus leyes religiosas, sino tambien su constitucion política, y todos los reglamentos civiles que necesitaba para su régimen, progreso y felicidad temporal. Aquí por lo ménos desaparecerán entre el legislador divino y el legislador humano, dos de los motivos de disparidad que ántes he indicado; y la comparacion se aproxima mas á la semejanza. Dios, legislador político y civil, y legislador tambien de un solo pueblo, se acerca y asimila mas al legislador humano, y puede con mejores fundamentos suministrarnos ejemplos mas adecuados. ¿Y cuáles fueron los preceptos de Dios, respecto de aquel pueblo, en lo concerniente á la tolerancia religiosa? Ábrase cualquiera de los libros del Antiguo Testamento, y principalmente los legales que componen el Pentateuco, y se encontrará la respuesta mas categórica. El primero de todos los preceptos escritos por el dedo de Dios en las tablas de la ley, promulgado en el Siná, está concebido en estas palabras:—(*Exodo, cap. 20.*) «No tendrás dioses ajenos delante de mí. No harás para tí obra de escultura, ni figura alguna de lo que hay arriba en el cielo, ni de lo que hay abajo de la tierra, ni las cosas que hay en las aguas debajo de la tierra. No las adorarás, ni las darás culto: yo soy el Señor tu Dios fuerte, celoso, que visito la iniquidad de los padres sobre los hijos, hasta la tercera y cuarta generacion de aquellos que me aborrecen, y hago misericordias sobre millares con los

que me aman y guardan mis preceptos.» Esta misma ley se repite constantemente en casi todos los libros siguientes, y en todos ellos de la manera mas imperativa. Por no ser mas difuso, no leeré algunos de los muchos pasajes que pudiera citar en los capítulos 23 y 34 del Éxodo, 19 y 20 del Levítico, 5º, 6º, 7º y los siguientes del Deuteronomio.

En aquellos tiempos, señor, no habia mahometanos, ni protestantes, ni sabeístas, ni otros muchos sectarios religiosos que hoy se dividen las creencias del género humano: no habia mas que idólatras y supersticiosos por una parte, y por otra los adoradores del único y verdadero Dios; y ya se ha visto cuánto cuidaba el legislador político y religioso del pueblo de Israel, de no autorizar con sus leyes la inmision de los cultos extraños. «Este pueblo (le decia el Señor á Moisés cuando se hallaba ya á la vista de la tierra de promision), levantándose, se prostituirá á dioses ajenos en la tierra á la que va á entrar, para habitar en ella: allí me abandonará é invalidará la alianza que he concertado con él.» [*Deuteronomio, cap. 31.*] Hé aquí, por otra parte, la libertad de los cultos introducida para su bienestar ó su desgracia por las costumbres de los pueblos; pero no prevenida por las leyes.

Esta proscripcion tan severa de las creencias extrañas, no se oponia en manera alguna á la caridad, á la fraternidad, al obsequio y la cortesania que debia dispensarse á los extranjeros que las profesaban; porque el mismo Dios le tenia prescrito á su pueblo [*Levítico, cap. 19*] que si habitare con él algun extranjero y morase en su tierra, no se zahiriera, sino que estuviera entre ellos como el natural de la tierra y lo amaran como á ellos mismos. Entónces el precepto del amor recíproco entre los hombres, no significaba como ahora se pretende, la tolerancia pública de todos los cultos; porque existian á la vez el precepto del amor recíproco y el de la intolerancia pública de las religiones; ni la fraternidad de todos los hombres bajo la paternidad universal de Dios, exigia tampoco la comunión de todas las creencias para vivir en paz y armonía dentro de un mismo pueblo; porque hijos queridos de Dios eran los israelitas y los gentiles; á todos dispensaba sus beneficios á la medida de su beneplácito, á todos enviaba sus santas inspiraciones, y á todos los quería como sus criaturas; pero á cada uno de estos pueblos los mantenía en la separacion conveniente á las altas miras de su Providencia.

Creo, pues, haber demostrado con lo expuesto, que el argumento comparativo de que tanto se ha usado por los señores diputados que han creido encontrar un poderoso apoyo en Jesucristo y en el Evangelio para fundar la justicia del artículo que se discute, está muy léjos de tener la fuerza que se le atribuye. Y ya que algunos de los señores que defienden este artículo, han ido á tomar armas en el arsenal de los libros sagrados, fijen allí tambien su atencion en la prudente economía y el sistema gradual y progresivo, con que el Supremo Legislador del mundo fué conduciendo hasta su término, la grande obra de la regeneracion universal del género humano. Dios, que no impuso á nuestros primeros padres mas que un solo precepto, se contentó solamente con anunciarles despues de su pecado, los proyectos de su misericordia. Habló despues á los patriarcas, desde Abraham hasta José, comunicándoles en diversas y sucesivas revelaciones los preceptos de su santidad y los consejos de su sabiduría, que fueron trasmitidos por la tradicion de una generacion á otra. Fué mas explícito en seguida con los caudillos y profetas de su pueblo, desde Moisés hasta Malachías, que dejaron ya escritas las leyes y exhortaciones recibidas; la historia de los sucesos pasados, y las predicaciones que se habian de realizar mas adelante. Y en fin, cuando habia llegado ya despues de muchos siglos el tiempo oportuno y conveniente, segun las miras de su Providencia, rasgó todos los velos que encubrian los tesoros de su

luz, y el sol del Evangelio irradió toda la superficie de la tierra. Todavía para mas adelante *hay algunos fundamentos para esperar, como muchos se figuran, un estado mas feliz y perfecto de que disfrutarán las futuras generaciones humanas.*

Aquí se ve, que en el mismo terreno en que han visto y considerado la cuestion los propugnadores del artículo 15, pueden sus impugnadores encontrar argumentos de la misma clase, para sostener su sistema de progreso gradual y su constante tema de *no es tiempo* para algunas reformas. Yo creo, señor, que en esta carrera hemos ya adelantado mucho; pero temo que un paso inseguro nos haga retrogradar. Creo que, como han dicho elocuentemente algunos señores diputados, hemos salvado y dejado atras un abismo; que yo llamaré el del desaliento; pero temo que adelante encontremos otro encubierto, y que será el de la impaciencia. Creo que los excesos de la primera república francesa dilataron cincuenta años la segunda, y que las alarmas que causó la segunda, retardarán muchos años la tercera; y temo que suceda una cosa semejante con la nuestra, que no se acaba de afianzar. Pero confío con toda el alma en que la Providencia de las naciones, que hoy tiene fijadas sus miradas sobre el congreso mexicano, le inspirará en este difícil negocio la resolución que sea mas conveniente, para la felicidad de una nacion que proclamó su independencia bajo la enseña de esa Virgen sagrada, y la consumó por medio de los esfuerzos del héroe que se ciñó esa espada con tanta gloria.

El Sr. GARCIA ANAYA sostiene la libertad de cultos como consecuencia precisa de la libertad de conciencia, y sostiene tambien que el congreso es competente para legislar en esta materia, pues aun los reyes de España han intervenido en lo que toca al culto externo. No está por la omision de todo artículo que hablé de religion; pues en esto no habrá sino miedo y quedará un vacío que nadie podrá llenar.

El artículo le parece bien colocado en la seccion de derechos del hombre, porque esta se refiere no solo á los mexicanos, sino á los habitantes de la República. Un congreso que proclama la igualdad y que asegura la libertad de la prensa, sería inconsecuente si no tuviera valor para proclamar la libertad de los cultos.

Concluye sosteniendo que la libertad de cultos es uno de los principios fundamentales de la democracia.

El Sr. OLVERA cree excusado hacer su profesion de fé religiosa cuando sus comitentes al nombrarlo supieron bien á quién elegían. Entra de lleno en la cuestion, notando que el clero que hoy se opone á la reforma, lo tolera todo, cuando así le conviene. El confesor de Luis XI encontraba poca cosa en los crímenes de este tirano. Roma no se escandalizó cuando Napoleon repudiaba á la virtuosa Josefina, y si la historia cuenta que un sacerdote se atrevió á censurar los excesos de Herodes, todos hemos visto que la inicua tiranía de Santa-Anna con todos sus crímenes, no arrancó un reproche al clero mexicano, ni hubo aquí un solo príncipe de la Iglesia que se atreviera á recordar al dictador sus deberes de hombre.

La cuestion no es teológica ni dogmática, sino puramente social. Las resistencias vienen del clero, y si hay representaciones de algunas señoras, debe considerarse que en este asunto el bello sexo no es mas que órgano del clero.

Cree que por ahora no es imperiosa la exigencia de la libertad de cultos; que lo será para el porvenir, y que bajo este concepto se apartó del dictámen de la comision, formulando el artículo en su voto particular en los términos siguientes: «La religion del país es la católica, apostólica, romana. El estado la protege por leyes sábias y justas que no perjudiquen los derechos de la soberanía de la nacion; pero prohíbe toda persecucion por opiniones y creencias religiosas, y no excluye el ejercicio público de otro culto en las loca-

lidades donde las legislaturas de los Estados ó el congreso general en su caso, tengan por conveniente permitirlo. Dado el permiso, solo el congreso general podrá retirarlo por los mismos trámites y reglas que se hacen las enmiendas á la constitucion federal.» El artículo así redactado consigna un hecho que es indudable, protege el culto católico, se opone á los abusos del clero, proclama garantías, reconociendo la libertad de conciencia, inspira tranquilidad bastante al extranjero, deja á cada Estado la resolucion del negocio para ser consecuente con el principio federal, da á la libertad de cultos donde se decreta la garantía constitucional, y conquista el principio, sin suscitar alarmas, sin tener que luchar con resistencia.

Por caminar con mas precipitacion se va en pos de un fantasma vano, se corre el riesgo de perder todas las libertades públicas, pues es seguro que la revolucion que estalle contra el artículo 15 no se contentará con borrarlo de la constitucion, sino que arrollará con todas las garantías y destruirá el sistema democrático.

Recuerda que casi todos nuestros presidentes han parodiado á Constantino, y aunque acaso herejes en el fondo de su alma, se han llamado protectores de la religion. Santa-Anna, Paredes, Bustamante, se dieron este título. El actual presidente, por sus compromisos, por sus antecedentes, inspira plena confianza al partido liberal; pero el orador fiado en la experiencia, conociendo las intrigas y las arterías del clero, no fiaría ni en Comofot, ni en Washington, y temerá siempre parodias de Constantino. (*Sensaciones, murmullos.*)

Algo significa la oposicion del gabinete á la libertad de cultos: el Sr. La Rosa se opone como ministro; el Sr. Lafragua lo combate como diputado, dando razones de algun peso y callándose sus opiniones de ministro.

Hay en esto lo que hubiere, se ve que el gobierno tiene poca fé en la reforma, y tendrá por lo mismo poco valor para sostenerla.

En México la reforma no se ha preparado lentamente, y bueno es recordar que en Francia, aun cuando las opiniones eran mas avanzadas, no se llegó al resultado de un solo paso.

Ruega mucho á los diputados que acallen la voz de las pasiones y que solo consideren el aspecto político del país. Juzga inútil detenerse á demostrar la buena fé de sus opiniones cuando ha quedado mal con los tolerantes y con los intolerantes, y mal tambien con el gobierno. Al fin no vino al congreso para quedar bien con ningun partido, ni para obtener favores de ningun gobernante. Vino solo á hablar conforme á su conciencia, y ha cumplido con su deber. Habrá quienes piensen que sus temores y sus desconfianzas nacen de que mira la cuestion bajo el prisma de la melancolía y la misantropía. Puede ser, y el orador desea ardientemente equivocarse, y que los hechos vengan á demostrar mas tarde que en lugar del prisma de la melancolía ha usado el lente del político.

El Sr. MATA, dijo:

«Hay en nuestra religion un precepto que nos manda invocar el nombre de Dios ántes de comenzar cualquiera obra. Yo cumplo gustoso ese precepto ántes de dirigirme la palabra, no solo invocando el nombre de Dios, sino tributándole de lo mas íntimo de mi corazón el homenaje de la gratitud mas pura y ardiente, porque en sus altos designios señaló á algunos hombres de la generacion actual, para que en este augusto recinto viniésemos á defender los preceptos sublimes que hace diez y ocho siglos se presentaron al mundo por medio de Cristo y sus Apóstoles. Y al elevarle estos sentimientos, le pido haga descender un destello de su divina luz sobre mi pobre inteligencia, para que sacuda su torpeza y para